

Inter.1812

RADIC. 2020-00261-00

Tipo de proceso: Acción Reivindicatoria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Familia

Armenia Q., noviembre diez (10) de dos mil veinte (2020)

Previo el análisis del presente asunto, se dispone el despacho a proferir decisión inadmisoria, teniendo en cuenta que en el capítulo de *pretensiones*, esto es la *tercera y quinta*, *las mismas no pueden ser acumuladas al presente proceso por cuanto la tercera no es de competencia de este juzgado, ya que la nulidad de promesa de compraventa debe adelantarse ante especialidad civil, en tanto que la quinta habrá de tramitarse después de terminado este asunto como una partición y adjudicación adicional , en caso de que prosperaren las pretensiones. (art. 88 1,3 CGP)*

Por tanto, en cumplimiento al artículo 90 ordinal 3 del Código General del proceso hay lugar a su inadmisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: *INADMITIR* la presente demanda de Acción Reivindicatoria promovida por la señora diana Alexandra Marín Cubides a través de apoderado judicial, para la revisión de cuota alimentaria, por los motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Señalar el termino de cinco (5) días para que la parte demandante subsane los defectos que adolezca la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer Personería amplia y suficiente al abogado Rodrigo Mendieta Zorrilla en los términos y para los efectos del poder a él conferido y al Abogado Gabriel Parra Gordillo como apoderado suplente

NOTIFÍQUESE

La Juez

CARMENZA HERRERA CORREA

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6db2bd22bcb50f84e758cbc7db82bd70ba8ccde0a6ccd610e88b6bb464186e84

Documento generado en 09/11/2020 07:44:39 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>